REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.- / IAV\_/ LAFJ.-/ Mec. Provincia de la companya d

### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- MEMO N° 11 de fecha 12.02.18, de Encargada de Organizaciones Comunitarias.

- MEMO N° 464 DE FECHA 18.02.18, de Director de Desarrollo Comunitario.

- Art. N° 45 d la ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

- Lo dispuesto es la Ley 18.695 de 1988 Organiza Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

- Las Normas establecidas en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.-

### **CONSIDERANDO:**

- El Fondo del Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es creado para financiar proyectos en beneficio de las Juntas de Vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.
- Estos fondos concursables tienen como finalidad, contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión equipamiento y programas sociales.

#### DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), 2018, PARA LA COMUNA DE CAUQUENES, y las BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO FONDO DESARROLLO VECINAL 2018, los que se entienden parte integrante del presente Decreto.-
- 2. DEJESE SIN EFECTO, cualquier otro Reglamento o Bases de FONDEVE para la comuna de Cauquenes, desde la entrada en vigencia del presente Decreto aprobatorio.
- 3. El presente Reglamento y Bases, entraran en vigencia a partir de la fecha de Publicación en la página Web Municipal, una vez totalmente tramitado el presente Decreto.-

DOMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

The Large As

SECRETARIO MUNICIPAL

#### **DISTRIBUCION:**

SECRETARIA

- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- c.c. Secpla.
- c.c. Dideco.





REPUBLICA DE CHILE.
PROVINCIA DE CAUQUENES.
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
PAA/EVS/DSZ.

# REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), 2018, PARA LA COMUNA DE CAUQUENES.

# **DE LA CONSTITUCION DEL FONDO:**

**Artículo 1°:** La llustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformara el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

**Articulo 2°:** El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinara en relación al monto solicitado al municipio, lo que deberá corresponder al 10% del valor de éste, el cual podrá ser en dinero, mano de obra, movilización y transporte. El aporte es obligatorio para todas las organizaciones territoriales de la comuna que postulen al FONDEVE.

**Artículo 3°:** Este fondo se destinara para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos.

- a) De Inversión, entre los cuales se encontraran por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contaran a titulo de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a titulo de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturares programa ecológicos, deportivos o educativos, etc.

**Artículo 4°:** Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada unidad vecinal podrá postular hasta un 3.7% del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los beneficiarios.

**Articulo 5**°: Los Proyecto que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

#### DE LAS POSTULACIONES.

**Artículo 6°:** Podrán postular a este fondo todas las organizaciones territoriales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente al 31 de Mayo del 2018, y que se rijan por la ley 19.418 Párrafo 3 Art.45 y ley 20.500 Art.34 N°5 D.O del 16 de febrero del 2011.

La Postulación de sus proyectos se realizara utilizando el formulario "presentación de proyecto FONDEVE" Disponible en la Pagina Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de Marzo al 30 de Abril de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinaran los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año.

Articulo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- b) Los proyectos de inversión deben considerar obras en terrenos que constituyen bienes municipales y/o bienes nacionales de uso público y otros.
- No presentar deudas o rendiciones pendientes por proyectos presentados anteriormente.
- d) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Articulo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, con la respectiva documentación de respaldo, contenido en las bases del FONDEVE los que deberán ser recepcionado en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario,

de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedara en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante.

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Articulo 10°:** La comisión priorizara los proyectos y remitirá los antecedentes debidamente ordenados por puntaje de prelación al departamento correspondiente para su visación técnica, posteriormente se preparara las carpetas que se entregaran al Alcalde para su presentación al Consejo Municipal. El departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días para dar respuesta al requerimiento.

Articulo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

## DE LA EJECUCION.

Articulo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización

- a) Del aportes del 10% de los vecinos o beneficiarios. Los consistentes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido. Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente y secretario (a) y/o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificaran los valores que representaran los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Dicho valores deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor de este última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoria del Depto. de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.
- d) Los gastos rendidos deberán corresponder integramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciaran solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 12° de este Reglamento, esto es, entre las fechas 01 al 30 del mes de Septiembre de cada año.

Articulo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en FONDEVE 2017, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de Enero hasta Mayo del año 2019, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que este en poder de la organización.

**Articulo 15°:** Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

**Articulo 16°:** La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Articulo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

# DE LA RENDICCION DEL PROYECTO.

Articulo18.- La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE 2018, será recibido por la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitaria Ilustre Municipalidad de Cauquenes entre el 02/10/2018 y 31/10/2018.

Articulo19.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o funcionario de planta o contrata de cada una de estas Direcciones evaluaran las rendiciones presentadas por cada organización territorial que se haya adjudicado el FONDEVE 2018. Todo esto entre el 02 al 30 de Noviembre 2018.

Una vez validada la conformidad de la rendición, esta deberá ser remitida a la Dirección y Administración de Finanzas para el registro contable pertinente.







REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS/ PAA/EVS/DSZ.

BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2018.

### 1.- INTRODUCCION:

La llustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 45 de la ley N° 19.418 y 20.500 Art. 34 N°5 sobre Juntas de Vecinos y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá, dentro de su Presupuesto Municipal vigente, destinar recursos para aplicar el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

#### 2.- OBJETIVO:

El objetivo general de estos fondos concursales es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

#### 3.- RECURSOS:

Los recursos aprobados en el Presupuesto Municipal para los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal año 2018, asciende a \$11.000.000.-

### 4.- DEL CONCURSO DE PROYECTOS:

### 4.1 Retiro de Antecedentes:

Las Bases de postulación a "Fondos Concursales 2018, se retirarán en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ubicada en calle Claudina Urrutia # 525 entre el 02 al 18 de Mayo del 2018, ambas fechas inclusive, en horario de 08:00 y 13:00 horas y 14:00 y 17:00 horas.

#### 4.2.-Consultas.

Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los días 22 y 23 de Mayo 2018.

# 4.3.- Respuestas a consultas y aclaraciones.

Las consultas serán contestadas por escrito a todos los participantes y estarán a su disposición el día 25 de Mayo 2018, a partir de las 15:00 horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderán que forman parte integrante de las Bases.

### 5.- DE LAS POSTULACIONES:

El proceso se inicia con la publicación de avisos de prensa, radio y pagina web del municipio, donde se informa el calendario de postulación a estos fondos concursables. Por estos medios, se instruye acerca de la distribución de bases, consultas y postulación.

# 6.- DE LOS POSTULANTES:

Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal, las organizaciones Comunitarias Territoriales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y que se rijan por la Ley 19.418 Y 20.500 de Juntas de Vecinos que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones municipales y que adicionalmente cumplan los objetivos y los siguientes requisitos:

- Los postulantes deberán presentar Certificado de Personalidad Jurídica vigente, al 31 de Mayo del 2018.
- Las organizaciones que postulen a Fondos Concursables deberán estar registradas al momento de la postulación en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.862, para lo cual deberán ingresar al portal.
- HYPERLINK http://www.registros19862.cl www.registros19862.cl
- Cada organización podrá presentar un solo proyecto.
- En el caso de proyectos que requieran de la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso, que asegure dicha intención, emitida por la institución u organización responsable.
- La no presentación del documento originará la desestimación de la postulación.
- Los proyectos de índole Social presentados no podrán comprometer mas allá del 30% del monto solicitado, al pago de gastos administrativos tales como honorarios, materiales de oficinas, gastos de operación y mantención. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados, sea labor absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, se podrán exceder los gastos administrativos en honorarios hasta un 50%.
- Los dirigentes, responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.
- Las organizaciones que postulen a financiamiento para mejoramiento de sede, deberán acompañar documento en que conste el dominio o mera tenencia del inmueble, y cumplir con las normas legales sobre la materia, previo a la entrega de los recursos.
- Los Funcionarios Municipales cualquiera sea su condición contractual no podrán participar de este Fondo Concursable.

Será requisito además, que las organizaciones que postulen a FONDEVE hayan efectuado una correcta rendición de los fondos entregados por vía subvención en el año anterior inmediato. Este requisito no rige para las organizaciones que postulen por primera vez.

# 7.- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que postulen a "FONDEVE 2018, deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de CAUQUENES, ubicado en calle Claudina Urrutia #525.

Para tales efectos cada Organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determina los perfiles de los proyectos a postular. Se dará prioridad a los proyectos de inversión y proyectos Sociales.

El plazo para postular rige a partir del 26 de mayo al 20 de junio 2018.

El formulario de postulación del proyecto debe ser firmado por el representante legal y secretario de la organización postulante.

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, en el que los postulantes deberán colocar en el exterior:

- Nombre de la organización
- Nombre del proyecto, dirigido a Fondo de Desarrollo Vecinal 2018, Municipalidad de Cauquenes.

# Este sobre deberá contener los siguientes antecedentes:

- Ficha de Postulación FONDEVE año 2018 (Anexo Nº 1).
- Carta Aceptación Bases (Anexo Nº 2).
- Declaración jurada simple o Carta Compromisos que señale el tipo de aporte que la organización realizará, para la ejecución del proyecto FONDEVE que puede ser en dinero, obra de mano, movilización, o transporte, siendo este valor equivalente al 10% del monto solicitado al Municipio.
- Certificado de Personalidad Jurídica vigente.
- Fotocopia del RUT de la organización.
- Antecedentes solicitados en Ficha de Postulación.
- Certificado de inscripción en el Registro de Fondos Públicos.
- Fotocopia del RUT del representante legal vigente.
- Declaración Jurada simple en que conste que la información declarada en el Portal es verídica.
- Adjuntar una cotizaciones por productos adquirir.
- Adjuntar escritura o comodato de tenencia de Sede social o lugar de reunión, (En proyectos de inversión o equipamiento).
- Fotocopia libreta de ahorro de hoja registro nombre organización y hoja de saldo. Especialmente Si el aporte consiste en dinero.

Los proyectos presentados, deberán cumplir, además de lo señalado precedentemente, con lo indicado en el articulo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

# 8.- EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos presentados serán revisados para comprobar que cumplan con todos los antecedentes de respaldo.

Aquellos que no cumplan con lo exigido, no pasarán a la etapa de priorización y no podrán acceder a financiamiento alguno.

Se considerara que si llegan más postulaciones de Organizaciones de los fondos asignados para el FONDEVE 2018, se otorgara una evaluación con nota 7 a aquellas Organizaciones que postulen por primera vez al fondo, y a las Organizaciones que se adjudicaron el proyecto por más de cuatro años consecutivos se concediera nota 1.

Los proyectos que cumplan con todos los antecedentes de respaldo, serán evaluados por una Comisión compuesta por profesionales de SECPLA, de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y DIDECO. Para dicha evaluación, se establecerá una puntuación en base a una escala de 10 a 70.

El puntaje final de cada proyecto, corresponderá al promedio de la sumatoria total de cada uno de los criterios y aquellos en que la nota obtenida sea inferior a 30 se eliminarán del proceso de asignación.

La evaluación y selección de los proyectos serán el 21 y 22 de Junio 2018

# 9.- CRITERIOS A EVALUAR:

- Presentación adecuada.
- Alcance en función de la escala de necesidades.
- Factibilidad del proyecto.
- . Cobertura.

Se priorizarán aquellos proyectos, que estén orientados a inversión y programas sociales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Las organizaciones que hubiesen ganado más de dos o tres veces seguidos proyectos de equipamiento de sede, no podrán hacerlo por el lapso de 2 años. Podrán postular a otro tipo de proyectos ya sea de Inversión o de tipo social recreativo.

Aquellos proyectos ya evaluados, serán presentados al Concejo Municipal para su selección definitiva y la asignación de recursos para su ejecución. Los resultados de la selección serán comunicados a los postulantes por vía telefónica y/ o carta certificada.

# 10.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:

Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto, a través de decreto exento y cheque emitido por la dirección de administración y finanzas a nombre de la organización (artículo 12 inciso segundo que paso a ser primero). Cabe señalar, que dependiendo del monto, se podrá entregar en una sola cuota; si las disponibilidades así lo permiten.

Es requisito para la entrega de la segunda cuota de la subvención respectiva, el que se haya rendido en forma conforme la primera en la Oficina de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, quién deberá recepcionar y revisar los antecedentes, además, del certificado emitido por la Unidad de Control Interno.

Los recursos serán entregados el día 29 de Agosto del año en curso.

# 11.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de los proyectos aprobados durante el año 2018, deberán realizarse entre los días 01 al 30 de Septiembre del presente.

### 12- RENDICION DE LOS RECURSOS:

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la I. Municipalidad de Cauquenes.

Para ello, se deberán rendir, tanto los aportes entregados por la municipalidad, como los aportes del 10% de la organización. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Anexo Nº 3.

El monto de dinero asignado al proyecto deberá ser rendido por la organización adjudicataria entre los días 02 al 31 de Octubre del 2018, de acuerdo a lo preceptuado en la letra d) del artículo 12 del reglamento del FONDEVE.

Los gastos rendidos deberán corresponder integramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tantos los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la organización.

Aquellos gastos que no cumplan con esta condición, no se considerarán como parte del proyecto y serán de cargo de la organización.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de Enero hasta Mayo del año 2019, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, dicha supervisión a lo menos se efectuara al 30% de las organizaciones ganadoras del FONDEVE, además podrá solicitar la documentación de respaldo que este en poder de la organización si se considera pertinente.

#### 13.- OTROS ASPECTOS:

La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá orientar y apoyar el proceso de postulación y formulación de todos los proyectos, hasta que se otorguen los recursos.